



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0174

FECHA:

02 FEB. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PROVENIENTES DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0796 del 16 de Octubre de 2014 se admite la solicitud y se declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos para el Municipio de Fundación - departamento del Magdalena, a través de la señora Alcaldesa Municipal, LUZ ESTELLA DURÁN MANJARES, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes del Nuevo Cementerio Público de Fundación.

Que la diligencia de notificación personal de la mencionada providencia, se surtió el día 02 de Diciembre de 2014.

Que se realizó evaluación a la documentación allegada por el MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA, por medio de su representante legal, de la cual se derivó el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

"Se procede a realizar la evaluación de la información aportada según el artículo 42 del decreto 3930 de 2010.

No.	Requisito	Observaciones	Cumple
1	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Municipio de Fundación, Carrera 5 No. 4-48, Tel: 414 0498. Nit. 89.1780045-1	si
2	Poder debidamente otorgado cuando se actué mediante apoderado	No aplica	N.a.
3	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Se presenta acta de posesión de la alcaldesa Luz Stella Duran Manjarrez	si
4	Autorización del propietario poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	No aplica	N.a.
5	Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia	Ver folios 418 - 419 Exp. 4240	Si
6	Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad	Esta localizado en la vía a San Gil, para la primera etapa se hará una intervención de 1 Ha aproximada, el lote es de propiedad del municipio de Fundación. Contempla la construcción de 5 módulos de bóvedas en altura para un total de 616	Debe ser más específico y relacionarlo en el formulario único de solicitud del permiso de vertimiento. Así mismo,

Handwritten signature and initials



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0174

FECHA:

02 FEB. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN-
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PROVENIENTES DEL
NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN"

		tumbas, zona de parqueo exterior, cerramiento frontal en mampostería, acceso peatonal, zona administrativa, sala de velación múltiple, capilla de oración de aprox. 100 M2, 1 batería de baño con un baño para hombres y un baño para mujeres separadamente, vías peatonales internas en concreto, este cementerio se proyecta como parque cementerio, pretende contar con amplias zonas verdes, ofrecerá servicio funerario.	debe corregir el área dado que relaciones 12 y se tiene entendido que el proyecto abarca solo 4 Ha.
7	Costo del proyecto, obra o actividad	1.528.485.000	si
8	Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Acueducto municipal, el cual se alimenta del río Fundación	si
9	Características de las actividades que generan el vertimiento	Las aguas residuales a generarse serán de tipo domésticas, propias de las actividades que se darían en las descargas de los sanitarios, lavado de alimentos, aseo personal, hay descarga de tipo doméstico. Se considera utilizar jabones y detergentes biodegradables.	si
10	Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica	El vertimiento será utilizado como sistema de riego en la zona verde del proyecto.	si
11	Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	0.1 l/s	si
12	Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	24 días/mes	si
13	Tiempo de la descarga expresada en horas por día	12 horas/día	si
15	Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Intermitente	si
16	Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente	Actualmente no es posible relacionar caracterizaciones porque no está en funcionamiento la obra. Sin embargo se estimaron estas proyecciones teniendo en cuenta experiencia ingeniería y normas vigentes en el vertimiento. Parámetros: SS: 15, DBO5: 20, DQO:25, Caudal: 0.13	si
17	Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y datos de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema y condiciones de eficiencia	El cementerio público de Fundación esta ubicado en la vía San Gil, después de la estación de Fenoco y es zona rural. Ver plano anexo. El proyecto contempla tres etapas, un preliminar destinado a la eliminación de residuos fácilmente separables, un tratamiento primario que comprende procesos de sedimentación en el este caso anaerobio y proceso de desinfección. Se anexan memorias técnicas y detalles técnicos y técnicos. Se anexan detalles de la operación, mantenimiento de la PTAR.	si

Handwritten signature and stamp



1700-37

RESOLUCIÓN N°

01745-2015

FECHA:

02 FEB. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PROVENIENTES DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN"

15	Concepto sobre uso del suelo expedido por la autoridad ambiental competente	Ver folio 417	SI
19	Evaluación ambiental del vertimiento	El estudio ambiental del vertimiento contempla dentro del estudio la localización y detalles de la actividad, como también anexa los detalles en planos, memorias técnicas y sistemas de tratamiento a utilizar, detalla la naturaleza de los insumos, productos químicos, procesos físicos y químicos a utilizar. Como siembra de bacterias degradador de materia orgánica BS006 de Mac química según tabla de dosificación, pastillas de cloro al 80%, instaladas en el depósito clorador. El proceso e tratamiento se realizara sin uso energético alguno, el riego se realizara por gravedad a través de una tubería perforada de 2" PVC-P El agua que genere la PTAR será usada en zona verde, por lo tanto no habrá una dilución en ningún cuerpo de agua. El suelo será el receptor. Se anexan detalles del manejo de los residuos asociados a la gestión del vertimiento, plan de manejo ambiental y la posible incidencia del proyecto. Así mismo detalla acciones orientadas al plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	SI
20	Plan de gestión de riesgo para el manejo del vertimiento.	Anexo al estudio	SI
21	Derogado por el art. 9 decreto nacional 4728 de 2010. Plan de contingencia para la prevención y control de derrames, cuando a ello hubiere lugar.	N.A	
22	constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento	Ya pago	

CONCEPTO TÉCNICO: Teniendo en cuenta el análisis realizado a la información presentada con respecto a lo ordenado en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 sobre el permiso de vertimientos, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG determina:

1. Aprobar por termino de cinco (5) años el permiso de vertimientos de las aguas residuales domesticas provenientes de la PTAR ubicada en el nuevo cementerio público de Fundación. Las coordenadas del punto de descarga corresponden a:
X: 988523 Y: 1651992 X: 988541 Y: 165222
X: 988518 Y: 1652042 X: 988540 Y: 1652381"

[Handwritten signature]



1700-37

01745

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

02 FEB. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN-
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PROVENIENTES DEL
NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN"

Que el Artículo 41 de Decreto 3930 de 2010 establece que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de Ley, y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por el MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA, a través de su representante legal, se encuentra que es procedente otorgar el permiso solicitado.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias.* La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 3930 de 2010 y a Ley 99 de 1993.

Que en consecuencia, una vez verificado el cumplimiento del Artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, así como los demás requisitos consagrados en la citada norma, se procederá al otorgamiento de Permiso de Vertimientos solicitado por el MUNICIPIO DE FUNDACIÓN- MAGDALENA, para las aguas residuales del Nuevo Cementerio Municipal de Fundación.

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0174

FECHA:

02 FEB. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PROVENIENTES DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - departamento del Magdalena, identificado con NIT 891.780.045-1, a través de la señora Alcaldesa Municipal, LUZ ESTELLA DURÁN MANJARES, Permiso de Vertimientos para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, provenientes de la PTAR del Nuevo Cementerio Municipal de Fundación, cuyas coordenadas del punto de descarga corresponden a:

X: 988523 Y: 1651992 X: 988541 Y: 165222
X: 988518 Y: 1652042 X: 988540 Y: 1652381

Las aguas residuales generadas en los baños y desagües se verterá a un sistema de redes sanitarias, que cumplan con las normas técnicas de diseño y con pendiente de arrastre adecuado, manteniendo la limpieza dentro de los conductos del sistema a instalar, el efluente se entregará a una planta de tratamiento anaeróbica.

El sistema de tratamiento consiste en un sistema anaeróbico con filtro biológico. El vertimiento será utilizado en zona verde del proyecto mediante sistema de riego.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el presente Permiso de Vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: La solicitud para renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentada ante la autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario del presente permiso queda obligado a:

1. Enviar semestralmente a CORPAMAG en medio magnético y físico informes técnicos donde se soporte lo siguiente:
 - 1.1. Información con respecto a los mantenimientos de los sistemas empleados en el tratamiento de las aguas residuales. Su disposición y soporte de la empresa quien reciba y trate los residuos.
 - 1.2. Las fechas de los muestreos de aguas residuales deberán ser oficiados a CORPAMAG con 15 días de anticipación. El laboratorio que decida la empresa escoger para el desarrollo del monitoreo deberá estar acreditado ante el IDEAM.
 - 1.3. Los parámetros a monitorear son: pH, SST, grasas y aceites, DBO5, DQO, temperatura, Coliformes totales, Coliformes fecales y fosforo total. Teniendo en cuenta las horas de vertimiento se considera que como mínimo el monitoreo se desarrolle por 6 horas, tomando una muestra cada hora. Los resultados de



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

017.45201

FECHA: 02 FEB. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PROVENIENTES DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN"

laboratorio deberán estar acompañados de los datos recolectados en campo. El sistema de tratamiento debe ser confiable por lo tanto, los parámetros deben brindar cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 3930 de 2010.

- 1.4. Se debe relacionar el grupo operativo que estará al frente de la PTARD y de los respectivos mantenimientos. Dicho personal, deberá registrar formación y capacitaciones permanentes sobre el funcionamiento de la PTAR y asegurar que el sistema no falle. Así mismo, eventualmente estará en capacidad de atender visita de inspección según lo requiera la Corporación Ambiental y/o entidades que lo crean conveniente.
 - 1.5. Durante el funcionamiento del cementerio se debe tener en cuenta lo dispuesto por la evaluación ambiental del vertimiento. CORPAMAG realizará seguimiento a las acciones para prevenir o mitigar el impacto sobre el suelo. En términos generales, dentro del informe técnico semestral se deberá reportar acciones de avance sobre el mismo.
 - 1.6. Se deberá implementar las medidas relacionadas dentro del plan de gestión de riesgo para el manejo del vertimiento cuando sea conveniente aplicarlo. Se estima necesario reportarlo dentro de los informes semestrales.
 - 1.7. Los residuos sólidos que generen al interior del cementerio, deberán disponer de puntos de acopio de tal manera que no afecten zonas aledañas y que por escorrentías lleguen a afectar canales de agua o vías cercanas al sector.
2. El Cementerio de Fundación debe inscribirse como **usuario generador de residuos peligrosos** ante CORPAMAG de acuerdo a lo dispuesto por la resolución No. 1362 de agosto de 2007. Una vez inscrito deberán anualmente alimentar el aplicativo frente a lo cual, CORPAMAG verificará mediante control y seguimiento, la gestión que se lleve a cabo. **Se concede un término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia para el cumplimiento de esta obligación**
3. Aplicar las disposiciones de los artículos 24 y 25 del Decreto 3930 de 2010 sobre Prohibiciones de vertimientos y actividades no permitidas, respectivamente.

ARTICULO CUARTO: El MUNICIPIO DE FUNDACIÓN- Magdalena deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo-



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0174

FECHA:

02 FEB. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PROVENIENTES DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN"

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, por medio de la señora Alcaldesa Municipal, LUZ ESTELLA DURÁN MANJARES, o a quien debidamente acreditado haga sus veces.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

laboró: Sandra Taborá
Revisó: Sara Diazgranados
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 4240

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 10 FEB 2015 días del mes de febrero del año dos mil quince (2015) siendo las 10:00 se notificó personalmente al señor (a) LUZ ESTELLA DURÁN MANJARES quien actúa en nombre y representación de Alcaldía de Fundación del contenido de la Resolución No. 0174 de fecha 02/02/2015. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co